

Constancia Secretarial: Señora Juez, le informo que en el trámite ejecutivo de la referencia, el apoderado con facultad para recibir de la demandante presentó escrito mediante el cual solicita la terminación del trámite por pago total de la obligación. Revisado el expediente digital no existe embargo de remanentes.

Luis Felipe Alzate Ramírez
Oficial Mayor.



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veinte de junio de dos mil veintitrés

Radicado: 2023-00003

Asunto: Termina proceso por pago

Se incorpora al expediente digital la solicitud de terminación por pago total de la obligación que presenta el apoderado del demandante con facultad para recibir, por lo cual, en consideración a la constancia que antecede, y de conformidad con **el artículo 461 del Código General del Proceso**, se dispondrá la terminación del trámite ejecutivo de la referencia.

En merito de lo expuesto, **el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Oralidad,**

RESUELVE:

- 1.** Dar terminado el presente proceso ejecutivo instaurado por **Cooperativa de Profesores de la Udea en contra ed Matteo Rodríguez Carmona** por pago total de la obligación.
- 2.** Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. Ofíciense en tal sentido en tanto ellas se hayan consumado.
- 3.** No se ordena la devolución de títulos en atención a que no existen dineros consignados a Órdenes de este Juzgado en la cuenta del Banco Agrario.

4. Se ordena el desglose de los documentos anexos a la parte demandada, previo pago de arancel judicial, con la constancia de que fue terminado por pago total de la obligación.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 21 jun 2023____, en la
fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS fijados a
las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a3c243a32e33d4f5c225a62393061d5059037d01d3dd90c4ded297601c8fc63**

Documento generado en 20/06/2023 02:47:34 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>